



						NI MEDO DE CONTROL	
	HA DE ELABO		CONTRATO PEDIDO	CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO		NÚMERO DE CONTROL	
DÍA 8	MES 5	2023	DE ADQUISICI	ÓN DE BIENES		CPAAB.058/2023	
•	5	2023	DATOS GENERAL	ES DEL PROVEEDOR			
		O RAZÓN SOCIAL:					
REGISTRO F		CONTRIBUYENTES:	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO	DE POBLACIÓN:	NACIONALID	AD.	
SIQW810924	14V7	W	CO POSTAL LOCALIDAD MUNICIPI	O V ENTIDAD EEDERATIVA			
CALLE RIO	PAPALOAPAN	No.308, COL. SANTA CRUZ	GO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPI ATZCAPOTZALTONGO, C.P.50290,	TOLUCA, ESTADO DE MEXIC	0.	2	
DOMICILIO E CALLE RIO I	EN EL ESTADO PAPALOAPAN	D DE MÉXICO (CALLE, NÚME I No.308, COL. SANTA CRUZ	RO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y L ATZCAPOTZALTONGO, C.P.50290,	OCALIDAD): TOLUCA, ESTADO DE MÉXIC	co.		
TELÉFONO:		22614800	TELEFAX:	10		ECTRÓNICO (E-MAIL): b@gmail.com	
INSTRUMEN	ITO QUE ACRI	EDITA LA PERSONALIDAD D	E LA PERSONA FÍSICA (NÚMERO D CEDULA PROFE	E IDENTIFICACIÓN OFICIAL):		
NOMBRE DE	EL REPRESEN	TANTE LEGAL (DATO CONT	TENE EL ACTA CONSTITUTIVA) Y N		OFICIAL:		
INSTRUMEN	ITO QUE ACR	EDITA LA CONSTITUCIÓN D	E LA PERSONA JURÍDICO COLECTI	VA (DATOS DEL ACTA CONS	STITUTIVA)		
NOMBE D		OLECAL (DADA DEDCOMA	S FÍSICAS O JURÍDICO COLECTIVA	N/A	DE IDENTIFICACIÓ	N OFICIAL:	
				N/A			
INSTRUMEN	ITO QUE ACR	EDITA LA REPRESENTACIÓ		S DEL PODER NOTARIAL O A N/A	CTA QUE ACREDI	TE EL OTORGAMIENTO DEL PODER)	
			DATOS GENERALES	DE LA ADJUDICACIÓN			
GIRO COME	RCIAL: (2711)		UNIDAD ADMINISTRATIVA:			
ÓRGANO US SECRETARI		RA Y TURISMO		DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES DEL VALLE DE LOS VOLCANES			
NÚMERO DE	E REQUISICIÓ S .	N: S. 176	NO PROCEDIMIENTO: P.A.153/2	023	TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE		
LEGISLACIÓ		(ESTATAL O FEDERAL): STATAL	2711 (VESTUARIO Y UNIFORMES)				
			ESTA FLEMENTOS BÁSICO	S DE LA CONTRATACIÓN			
OBJETO DE	LA ADQUISIC	IÓN: ADQUISICIÓN DE PLAY	ERAS CONMEMORATIVAS FESTIVA			*	
TIEMPO DE		ENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁ	BILES POSTERIORES A LA FIRMA	CULTURA Y TURISMO, U	BICADO EN: CAL	ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DI LE LA DEPORTIVA NO. 100 COLONIA IRMA ACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	
IMPORTE TO	OTAL (NÚMER	O Y LETRA): \$139,200.00 (CI	ENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSC	IENTOS PESOS 00/100 M.N.)	I.V.A INCLUIDO.		
	PAGO: MEDIA						
PLAZO DE F DEBIDAMEN	PAGO: LA FOR	IMA DE PAGO SERÁ DENTR ADOS Y REQUISITADOS, NO	O DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTE APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS	RIORES A LA FECHA DE ING S NI EL RECONOCIMIENTO D	RESO A LA TESOI E INTERESES.	RERÍA, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS	
			Á SER FIJO DURANTE EL PERIODO				
GARANTÍA EXPEDIDA	SE CONSTITU A TRAVÉS DE	IDÁ DOD EL DIEZ DOD CIEN	TO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONT ADO O CHEQUE DE CAJA, OTORGA	RATO ANTES DE LV A DIRI	GIDA A FAVOR DE	PCIÓN DEL CONTRATO. EL IMPORTE DE LA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SERA ZADA Y SU VIGENCIA SERÁ HASTA LA TOTA	
LOS BIENE	S A ENTERA	SATISFACCIÓN DEL ÁREA LUIR EL I.V.A., DIRIGIDA A F	LICHADIA EL IMPORTE DE LA CA	ARANTÍA SE CONSTITUÍRA DE MÉXICO A TRAVÉS DE F	HASTA POR EL D	TES A LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL D DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DE ERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, OTORGAD	
SANCIONAD ENTREGA D ENTREGAR MÉXICO, EN CUALESQUII DE MÉXICO CONTRATAD CUMPLIMIE CONDICIONI ESTÁ ORLIG	O EN TÉRMINO E LOS BIENES POR CADA DÍA I LA FECHA DE ERA DE LAS OE Y MUNICIPIOS DAS. INDEPENI NTO DEL CONT ES PACTADAS I LA PAGAR	IS DE LO DISPUESTO POR EL. OBJETO DEL PRESENTE CON, DE DESFASAMIENTO, Y UNA E LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO BLIGACIONES DERIVADAS DEI Y SU REGLAMENTO, NO CUMP DIENTEMENTE DE LA APLICA RATO, CUANDO OMITA ENTRE EN EL PRESENTE INSTRUMEN I OS DAÑOS Y PERJIJICIOS O	ARTICULO 87 DE LA LEY DE CONTRAT. ITRATO, SERÁ SANCIONADO CON UN. SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VI UNA PENA CONVENCIONAL HASTA P. PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPO: LA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES E CIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS. GAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO TO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUE CASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTA ETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y	ACION PUBLICA DEL ESTADO I A PENA CONVENCIONAL DEL I ECES LA UNIDAD DE MEDIDA \ OR EL IMPORTE DE LA GARA SICIONES LEGALES RELATIVA: IN LAS FECHAS PACTADAS. LO ESTIPULADAS ANTES SENAI D, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO L IDE SER RESCINDIDO SIN RESF IDO DE MÉXICO, LO ANTERIOR	DE MEXICO Y 197 DE Y ACTUALIZACIÓN (INTÍA DE CUMPLIMI S CONTENIDAS EN L S BIENES NO CUMP LADAS EL GOBIERI AS CONDICIONES S PONSABILIDAD PAR	TO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO SER E SU REGLAMENTO. ATRASO EN LA FECHA DE LE SU REGLAMENTO. ATRASO EN LA FECHA DE LE DUM A) VIGENTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE UM A) VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE ENTO DEL CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO LAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONE NO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR E JEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ADEMÁ E QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN EN EL BOLETÍ	
ANEXO UN	O:	DESCRIPCIÓN DE LOS BIE					
		1		RVACIONES			
			VALIDACIÓN DEL CONTRATO	PEDIDO (ANVERSO Y REVE	ERSO)		
		POR LA CONTRAT	ANTE	POR EL PROVEEDOR			

LIC. MARCOS E. GÁRCÍA HERNÁNDEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN
DÍA MES AÑO
8 05 23

C. WALDIR SILES QUIROZ

CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NO. CPAAB.058/2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE PLAYERAS CONMEMORATIVAS FESTIVAL DE ARTE URBANO 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU COORDINADOR ADMINISTRATIVO, LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA EL C. WALDIR SILES QUIROZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría de Cultura y Turismo, es una dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física, el deporte y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 Bis, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- B. Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento correlativo.
- C. Que el Coordinador Administrativo, es el encargado de la adquisición de los bienes y servicios, de acuer lo establecido por el artículo 16 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Cultura
- D. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este contrato, el edificio corporativo de la Secretaría de Cultura y Turismo, situado en la Ciudad Deportiva, "Lic. Juan Fernández Albarrán", Calle Deportiva 100 Col. Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, San Miguel Zinacantepec, Estado de México.

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que es una persona física, con actividad empresarial, que cuenta con todas las facultades y atribuciones para suscribir el presente contrato pedido.
- C. Que quién suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- D. Que entre otras actividades se dedica a la compraventa de "los bienes" materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas juridicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de "los bienes" objeto del presente contrato pedido, y que desde abora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" "los bienes" a que se refiere la Cláusu SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE "LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, características y cantidades de "los bienes" que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de éste, los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "los bienes" a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

TERCERA: ENTREGA DE "LOS BIENES"

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "los bienes" en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

La entrega de "los bienes" se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

CUARTA: PAGO DE "LOS BIENES"

El pago de "los bienes" se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento.

"EL PROYEEDOR", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro "EL PROVEEDOR" deberá remitir copia a "LA CONTRATANTE".

En caso de que "EL PROVEEDOR" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO (sin efectos para el presente instrumento)

SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

La factura que presente **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la enajenación y consecuentemente transmisión de la propiedad de "los bienes", deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- 1. Presentar Factura electrónica CFDI, con los requisitos fiscales que para el efecto establecen los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente y las reglas 2.7.1.6 y 2.7.1.7 de la Miscelánea Fiscal 2019 y Anexo 20 de la Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el portal del Sistema de Administración Tributaria "SAT", el 28 de febrero de 2017. Las remisiones que en su caso sustente la factura, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda; II. Contener la descripción detallada de "los bienes", los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrexios, y el importe total con número y letra; III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; IV. Indicar el número del presente contrato pedido; y V. Contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de "los bienes", así como con el sello del Almacén General de la Secretaria de Cultura y Turismo.

En todo caso, la factura deberá acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Cultura y Turismo.

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

OCTAVA: REEMPLAZO DE "LOS BIENES"

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar "los bienes" que no cumplan con las especificaciones, marcas modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos dentro del plazo de cinco días hábites, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligândose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato pedido.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de "los bienes".

NOVENA: PRUEBAS DE CALIDAD DE "LOS BIENES"

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de "los bienes", siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación compro correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indi harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de "los bienes", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de "los bienes".

DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de "los bienes", serán de su responsabilidad exclusiva, y motivo de rescisión, Artículo 87 y 83 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 167 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. Artículo 66 de la Ley de Contratación Púb del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro del plazo de diez d'as hábiles posteriores a la suscripción del contrato una Garantia de Cumplimiento que garantice la entrega de "los bienes", en los términos y condiciones pactados en el anverso de este instrumento; de conformidad a lo establecido en los artículos 76 facción III, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 Fracción II, 129, 130 fracción III y 132 de su Reglamento.

La garantía se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato antes de I.V.A. dirigida a favor de Gobierno del Estado de México, será expedida a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, otorgada por institución debidamente autorizada y su vigencia será hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo del proveedor.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de la entrega total de los bienes a entera satisfacción del área usuana una Garantía Contra Defectos y Vicios Ocultos de Tos bienes", en los términos y condiciones pactados en el anverso de este instrumento; de conformidad a lo establecido en los artículos 75 facción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 fracción III, 129, 130 fracción IV y 132 de su Reglamento.

La garantía se constituirá hasta por el diez por ciento del importe total del contrato (5%), sin incluir el LV.A., dirigida a favor de Gobierno del Estado de México a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, otorgada por institución debidamente autorizada con una vigencia minima de doce meses.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de "los bienes", será sancionado por conducto de la Secretaria de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, conforme a lo establecido en los artículos 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 70 fracción XXV y 120 fracción VII de su Reglamento, así como en lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México vibanda. vigente.

Independientemente de la aplicación de las penas correspondientes, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" e unplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por via administrativa, previo desahogo de la garantia de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las sig

- Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantia de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Clausula DECIMA CUARTA, de este instrumento; Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido; Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de "los bienes" es superior a diez dias hábiles;
- C.
- D. Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de "los bienes" que consigna la Cláusula OCTAVA, de este instrumento o
- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" a través de la Secretaria de Cultura y Turismo del Estado de México, podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales de conformidad a lo estipulado en la Cláusula DECIMA QUINTA, o declarar administrativamente su recisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la recisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" la pena convencional que determine la Secretaria de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE",

DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaria de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, podrá sancionar a "EL PROYEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infinipa las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente cont pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaria Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Boletín de Empre y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloria; así como en el listado de empresa personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contrata-Pública del Estado de México y Municípios y 164 de su Reglamento

VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales y aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como tepresentante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de contreversa, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicillo o vecindad, presente y futuro.

Leido que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, por dupicado, en la ciudad de Zinacantepec, Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.





FECH	IA DE EL	ABORACIÓN	* weathermore and a record	NÚMERO DE CONTROL			
DÍA	MES	AÑO	ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CPAAB.058/2023			
8	5	2023					
NO. REN	IGLON	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
र्ग		2711012487	PLAYERA CONMEMORATIVA FESTIVAL DE ARTE URBANO 2023 Commemorativa para el Festival de Arte Urbano 2023. Playera lisa confeccionada en tela 100% algodón. De manga corta, cuello redondo y corte unisex. Color liso y talla a elección del área usuaria. Sublimada en el frente, espalda y brazos con las siguientes imágenes y logotipos institucionales: Frente: En el centro, el diseño con el texto Festival de ARTE URBANO 2023, con medidas de 20 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho +/- 2 centimetros. Espalda: En la parte superior izquierda, el escudo oficial horizontal del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con medidas de 10 centímetros de largo por 5 centímetros de ancho +/- 2 centímetros de ancho +/- 2 centímetros de largo por 5 centímetros de ancho +/- 1 centímetros de largo por 2 centímetros de ancho +/- 1 centímetros de largo por 2 centímetros de ancho +/- 1 centímetros de largo por 2 centímetros de largo por 1 centímetros de largo por 1 centímetros de largo por 1 centímetro de ancho +/- 1 centímetros. Las imágenes con los íconos de Facebook, Twitter, Instagram, cada uno con medidas de 2 centímetros de largo por 2 centímetros de ancho +/- 1 centímetro, seguido el @ccmbcultura. Brazos: En la manga izquierda y derecha deberá llevar el texto de identificación como "2023" con medias de 6 centímetros de largo por 4 centímetros de ancho +/- 1 centímetro. Los logotipos serán con los colores oficiales e imágenes institucionales de acuerdo al Manual de Identidad Gráfica del Gobierno del Estado de México. Y el diseño de las imágenes y textos serán conforme al Dictamen Técnico de la Imagen Institucional aplicada en los productos que se ocuparán para la difusión del "Festival de Arte Urbano 2023". Garantía del bien: 12 meses. Deberá cumplir con la norma NOM-004-SCFI-2006.	PIEZA	400	\$ 300.00	\$ 120,000.00
			. /				
		E119020000000000000000000000000000000000					
					 		
					ļ		
	_						
/_						SUBTOTAL	\$ 120,000.0
		I.V.A.	\$ 19,200.0				
		TOTAL	\$ 139,200.00				

VALIDACION DEL CONTROL DE LA CARTA DEL CARTA DE LA CARTA DEL CARTA DE LA CARTA

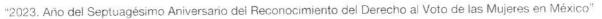
POR LA CONTRATANTE

LIC. MARCOS E GARCÍA HERNÁNDEZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO POR EL PROVEEDOR

C. WALDIR SILES QUIROZ

FECHA DE SUSCRIPCIÓN
DÍA MES AÑO
8 05 23





Zinacantepec, México, a 28 de abril de 2023 22600003010000S/0688/2023

LIC. JOSÉ LUIS JIMÉNEZ ALCÁNTARA DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES DEL VALLE DE LOS VOLCANES PRESENTE

En atención a su oficio de petición número 22600001000100S/332/2023, y con respecto a los recursos calendarizados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, me permito informar que cuenta con la suficiencia presupuestal solicitada, por un importe de \$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), destinados para la compra de playeras para el Festival de Arte Urbano, en la partida de gasto 2711 "Vestuario y uniformes".

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. EMIRÉ LÓPEZ GONZÁLEZ DIRECTORA DE FINANZAS

c.c.p. Lic. Marcos E. García Hernández. - Coordinador Administrativo.
Arqlga. Estíbaliz Aguayo Ortiz. - Directora General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de los Volcanes.

Archivo. ELG/MEGR*adft

0)

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO COORDINACION ADEMISTRATIVA DIRECCIÓN DE FINANCAS